

Constancia Secretarial: Le informo que la apoderada de la parte demandante radicó a través de correo institucional, memorial solicitando la terminación del proceso por existir dineros suficientes para el pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales se encontraron dineros retenidos por valor de \$7'652.351. Igualmente le informo que no existen solicitudes de Remanentes de otras Dependencias Judiciales. A Despacho para que provea.

Medellín, 06 de abril de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0601
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ
Radicado	05001 40 03 007 2019 00918 00
Temas y subtemas	Termina por Dineros Suficientes

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por haberse constituido dineros suficientes para el pago pago total de la obligación, incoada por la apoderada de la parte demandante en conjunto con la demandada, la primera con la facultad expresa de recibir y, habida cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ, por existir dineros suficientes para el pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

-Embargo y retención del 30% de la mesada pensional incluyendo mesada 13 y 14 y demás que devenga LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ identificada

con C.C. 39.160.795, a cargo de COLPENSIONES. Líbrese el correspondiente oficio.

-Embargo y secuestro del vehículo con placa KIB905 de propiedad de LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ que se encuentra matriculado en la Secretaria de Transito y Transporte de Carmen de Viboral, Antioquia. Líbrese oficioso.

-Embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N° 001-910368 y N°001-910421, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de la demandada LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ. Líbrese Oficio.

CUARTO: Teniendo en cuenta que reposan a órdenes de este Juzgado, títulos por valor de \$7´652.351, SE ORDENA ENTREGAR a la parte demandante la totalidad de dicha suma. En caso de constituirse más depósitos judiciales luego de terminado el presente proceso, estos deberán entregarse a la demandada a la que se le hicieron las respectivas retenciones, hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar de embargo.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df264952a769c05202b1fe89e2bb8212f00a7f8724a2a15c8d3f9feb41c85a3b**
Documento generado en 06/04/2021 12:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **7 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario